Bogotá D. C., 16 de septiembre de 2026.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 086-MC-APOYOLOGISTICO-2026

Señores:
GRUPO NEMIX S.A.S.
NIT. 901.150.612-9
Representante Legal
NEIDERSON REINALDO BALLEN RAMOS
C.C. No. 79.745.266 expedida en Bogotá
Dirección: Carrera 24 # 63D-80
Teléfono: 3108277765 – 3137458702 – 3014520191
Correo electrónico: nemixx.sas@gmail.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 086-MC-APOYOLOGISTICO-2026, DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 086-MC-APOYOLOGISTICO-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO (BOTAS DE SEGURIDAD Y BOTAS TIPO COMBATE) PARA EL PERSONAL CIVIL PERTENECIENTE A LA AYUDANTÍA GENERAL DEL EJÉRCITO QUE CENTRALIZA LA OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO."

Mediante el presente documento el señor Coronel **RAMIRO ESTEBAN SILVA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C; identificado con cédula de ciudadanía número 16.286.812 expedida en Cali, quien actúa en su calidad de Oficial de Apoyo Logístico de la Ayudantía General de Comando Ejército y en consecuencia como **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución No. 033 del 11 de febrero de 2026, emitida por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares "por la cual se traslada a un Oficial Superior de las Fuerzas Militares" y acta de posesión militar No. 000003 de fecha 13 de febrero de 2026, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N° 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"; modificada por la Resolución N° 4213 del 13 de octubre de 2023, quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** con **NIT:800.130.632-4**, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa GRUPO NEMIX S.A.S. con NIT: 901.150.612-9, representada legalmente por el señor **NEIDERSON REINALDO BALLEN RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.745.266 expedida en Bogotá, con domicilio comercial en la Carrera 24 # 63D-80 en la ciudad de Bogotá D.C., teléfonos: 3108277765 – 3137458702 – 3014520191, correo: nemixx.sas@gmail.com, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1) **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Coronel **RAMIRO ESTEBAN SILVA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.286.812 expedida en Cali, quien actúa en su carácter de **OFICIAL DE APOYO LOGÍSTICO DE LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO** y en consecuencia como **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con Resolución No. 033 del 11 de febrero de 2026, emitida por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares "por la cual se traslada a un Oficial Superior de las Fuerzas Militares" y acta de posesión militar No. 000003 de fecha 13 de febrero de 2026, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N°4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"; modificada por la Resolución N° 4213 del 13 de octubre de 2023, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** con **NIT 800.130.632-4.**

2) **DATOS DEL CONTRATISTA: GRUPO NEMIX S.A.S**. con NIT: 901.150.612-9, representada legalmente por el señor NEIDERSON REINALDO BALLEN RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.745.266 expedida en Bogotá, con domicilio comercial en la Carrera 24 # 63D-80 en la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: 3108277765 – 3137458702 – 3014520191, correo: nemixx.sas@gmail.com.

3) **OBJETO: ES CONTRATAR LA "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO (BOTAS DE SEGURIDAD Y BOTAS TIPO COMBATE) PARA EL PERSONAL CIVIL PERTENECIENTE A LA AYUDANTÍA GENERAL DEL EJÉRCITO QUE CENTRALIZA LA OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO."**

3) **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: COMPRAVENTA**

4) **PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de TREINTA (30) días calendario desde la suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP).**

5) **LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega de los bienes será en el almacén de Intendencia ubicado en el Cantón Militar Occidental, Carrera 46 No. 20C-01, Puente Aranda, Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor de la comunicación de aceptación de oferta.

Todos los costos asociados a la entrega de los bienes serán cubiertos por el contratista.

Nota: Al momento de la entrega de los bienes, se realizará la verificación del correcto cumplimiento de las especificaciones técnicas y cantidades requeridas, con el fin de garantizar que cumplen con las condiciones exigidas por la Entidad.

6) **PLAZO DE DURACIÓN:** La duración de la aceptación de oferta será desde la fecha de suscripción y hasta cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

7) **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** Es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($29.546.700,00) IVA INCLUIDO**, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30126 del 24 de junio de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del MDN-EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA. La ejecución

contractual se realizará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el contratista para atender la totalidad de la necesidad identificada en el estudio previo, correspondiente a la adquisición de ciento treinta y cinco (135) pares de botas (75 pares de bota de seguridad personal masculino, 39 pares de bota tipo combate personal masculino y 21 pares de bota de seguridad personal femenino).

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ACEPTACIÓN OFERTA
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	CEAYG	$29.546.700,00
TOTAL				$29.546.700,00

La presente aceptación de oferta se fundamenta en la propuesta económica presentada por el contratista, de conformidad con los precios unitarios ofertados para los bienes objeto del proceso, aplicados a las cantidades requeridas por la Entidad para atender la totalidad de la necesidad identificada en el estudio previo, correspondiente a ciento treinta y cinco (135) pares de botas de dotación civil. En consecuencia, el valor de la oferta aceptada asciende a la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($29.546.700,00) IVA incluido, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Bota de Seguridad (Personal Masculino)	75	$214.700,00	$16.102.500,00
2	Bota Tipo Combate (Personal Masculino)	39	$227.500,00	$8.872.500,00
3	Bota de Seguridad (Personal Femenino)	21	$217.700,00	$4.571.700,00
SUMATORIA				**$29.546.700,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta la oferta presentada por la firma GRUPO NEMIX S.A.S., identificada con NIT No. 901.150.612-9, representada legalmente por el señor NEIDERSON REINALDO BALLEN RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.745.266 expedida en Bogotá, el valor de la oferta aceptada corresponde a la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($29.546.700,00) IVA INCLUIDO. Lo anterior, de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario y las cantidades requeridas por la Entidad para la atención de la necesidad identificada en el estudio previo, correspondientes a ciento treinta y cinco (135) pares de botas de dotación civil. En consecuencia, se presenta una diferencia entre el valor respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30126 del 24 de junio de 2026, y el valor de la oferta aceptada, por la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($15.683.421,00), la cual quedará disponible para la gestión presupuestal que determine la Entidad. Teniendo en cuenta que las cantidades requeridas por la Entidad fueron determinadas desde la etapa precontractual y que el presente negocio jurídico corresponde a una compraventa, no procede incrementar cantidades con cargo al saldo resultante entre el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el valor de la oferta aceptada.

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR CDP	VALOR ACEPTACIÓN OFERTA	SOBRANTE PRESUPUESTO
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	CEAYG	$45.230.121,00	$29.546.700,00	$15.683.421,00
TOTAL				**$45.230.121,00**	**$29.546.700,00**	**$15.683.421,00**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de estos precios se encuentran incluidos los costos proyectados para la ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener; en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajuste de precios invocadas con fundamento en tales circunstancias.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro del valor de la presente aceptación de oferta y de los precios unitarios pactados se entienden incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo transporte, recolección, entrega, mano de obra, materiales, insumos y demás erogaciones requeridas para el suministro de los bienes, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional por estos conceptos.

8) FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: Pago único contra entrega total y recibo a satisfacción de los bienes.

Se cancelará mediante giro directo a la Cuenta de Ahorros "Damas" No. 0550007400734104 del Banco Davivienda, a nombre de GRUPO NEMIX S.A.S., identificada con NIT No. 901.150.612-9, de la siguiente manera:

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO cancelará el valor del contrato mediante un único pago, previa entrega de la totalidad de los bienes objeto contractual y recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la comunicación de aceptación de oferta, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes objeto del contrato, suscrita por el Supervisor de la comunicación de aceptación de oferta, el Comité Técnico Evaluador y el Contratista (o su representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas de la comunicación de aceptación de oferta.
2. Entrada de los bienes al Almacén de Intendencia.
3. Informe final de supervisión.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección del Tesoro Nacional (Asignación PAC).
5. Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016. La factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, la Circular Externa 016 y la Circular Externa 020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA: El supervisor de la comunicación de aceptación de oferta que llegare a celebrarse debe tener pleno conocimiento del oficio 2024129001772703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-13.1, el cual establece los “Lineamientos inicio de operaciones Recepción de Facturas electrónicas y Documento Soporte No Obligados a Facturar en SIIF Nación”, para las correspondientes coordinaciones con el futuro contratista y la pagaduría correspondiente.

6. Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

7. Cumplimiento de los demás trámites administrativos, presupuestales y financieros requeridos para efectuar el pago.

NOTA: En el evento de prórroga en la ejecución del objeto contractual por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

9) **SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que de conformidad con la presente aceptación de oferta deba efectuar el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la unidad ejecutora. El valor de la presente aceptación de oferta corresponde a la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($29.546.700,00) IVA INCLUIDO, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30126 del 24 de junio de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del MDN-EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA.

10) **CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas en el Anexo N.° 2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” de la Invitación Pública del proceso de mínima cuantía No. 086-MC-APOYOLOGÍSTICO-2026, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL PERTENECIENTE A LA AYUDANTÍA GENERAL DEL COMANDO EJÉRCITO”. las cuales forman parte integral de la presente comunicación de aceptación de oferta y se relacionan a continuación:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA
1	29510	BOTA DE SEGURIDAD (PERSONAL MASCULINO) DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD-0325 BOTA DE SEGURIDAD	PAR
2	2933001	BOTA TIPO COMBATE (PERSONAL MASCULINO) DE ACUERDO A NTMD-0292-A1 BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD	PAR
3	29510	BOTA DE SEGURIDAD (PERSONAL FEMENINO) DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD-0325 BOTA DE SEGURIDAD	PAR

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento conforme a la presentación de su oferta, de acuerdo con lo siguiente:

No.	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES
1	El contratista certificó que presentará una muestra del calzado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones

No.	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES
	técnicas, garantizando las cantidades y calidades establecidas. (Dicha muestra se devolverá una vez se recepcione todo el material y se realice el cotejo visual con el calzado entregado.
2	El contratista certificó que todas las costuras deben ser uniformes y libres de protuberancias y saltos, si tiene forro éste no debe tener arrugas, el cuero no presentará: manchas; peladuras; exceso de pegantes; marcas de nuches y garrapatas; ni rayones, garantizando que el calzado cumple con aspectos de confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia, seguridad y ajuste anatómico apropiado, las punteras y los contrafuertes no deben marcarse y deben estar bien posicionados, nunca torcidos ni disparejos.
3	El contratista certificó que el número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para el calzado de tal forma que garantice la resistencia a la costura.
4	El contratista certificó que los herrajes y adornos metálicos deben ir derechos y nunca rayados, sucios o pelados, los resortes que sean incorporados deben estar limpios y sin roturas, la parte interior del zapato debe estar libre de tachuelas, grapas o puntillas empleadas en el armado.
5	El contratista certificó que todos los zapatos llevarán plantilla y sobre plantilla. Ésta debe cubrir perfectamente toda la superficie desde el talón hasta la punta, no deben quedar faltantes pues esto generará molestias en la zona de los dedos. Cuando se realicen costuras o bordados en las sobre - plantillas, estas deben estar bien rematadas y sin hebras sueltas.
6	El contratista certificó que cumplirá con el empaque y rotulado, así: Empaque: Cada par de zapatos debe ser empacado en caja de cartón que le permita su conservación, limpieza y buen estado hasta su destino final. El empaque colectivo debe ser en caja de cartón con capacidad mínima de seis (6) pares. Rotulado: Cada zapato deberá tener una marquilla tejida o estampada cosida o fusionada ubicada en la parte interna del calzado, que contenga la siguiente información en idioma castellano y letra legible: Nombre del contratista o marca registrada, talla, Número y año del contrato u orden de compra, país de origen.
7	EL contratista certificó que se ceñirá a lo siguiente: • NORMA TÉCNICA BOTA DE SEGURIDAD NTMD-0325 • NORMA TÉCNICA NTMD-0292-A1 BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSDIDAD COLOR BEIGE

11) GARANTÍAS SOLICITADAS: Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta deberán cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas exigidas conforme a las Normas Técnicas Militares NTMD-0325 y NTMD-0292-A1 y demás disposiciones aplicables. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a corregir a su costa cualquier deficiencia, falla o incumplimiento relacionado con la calidad, fabricación o entrega de los bienes durante la ejecución contractual.

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
	de suscripción del mismo y de las prórrogas a que hubiere lugar y seis (6) meses más. La misma deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y UN (1) año más. La misma deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, teniendo en cuenta que el objeto de la misma respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación de la comunicación de aceptación de oferta.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifique, amplie o restablezca las garantías dentro del término requerido, estas podrán ser modificadas por la aseguradora a solicitud del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la comunicación de aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS, DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y LA RENUNCIA POR PARTE DE LA ASEGURADORA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO DEBERÁ CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto de la comunicación de aceptación de oferta amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total de la comunicación de aceptación de oferta garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión de la comunicación de aceptación de oferta. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la comunicación de aceptación de oferta a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.
Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las obligaciones derivadas de la aceptación de oferta al MDN – Ejército Nacional – Apoyo Logístico deberán ser de primera calidad y cumplir plenamente con las especificaciones técnicas pactadas. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a reemplazar, por su cuenta y sin costo adicional, aquellos bienes que hayan sido suministrados y que no cumplan con dichas condiciones.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar

unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en la comunicación de aceptación de oferta.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la comunicación de aceptación de oferta, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la comunicación de aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación de la comunicación de aceptación de oferta.

12) GARANTÍA TÉCNICA: Para la presente comunicación de aceptación de oferta el contratista a través de su oferta ofreció la garantía técnica por el término de UN (1) AÑO adicional a la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes objeto de la presente aceptación de oferta y ampara los siguientes requisitos:

- Que ampare la calidad de los bienes.
- Que ampare el correcto suministro de los elementos.
- Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.
- Que reemplace totalmente los bienes que presenten daños o deterioro procedentes de su fabricación o transporte, sin costo alguno durante el periodo de garantía.

PARÁGRAFO: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

En caso de que resulte deficiente la calidad de los bienes, sea motivo de observaciones y/o no cumpla con las especificaciones técnicas, el contratista proveerá la corrección o reposición de los bienes dentro de un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor de la comunicación de aceptación de oferta.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

La reposición de los bienes deberá realizarse en el mismo lugar de entrega del presente proceso.

13) OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos e invitación pública.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150/07, Ley 1474 de 2011.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de la comunicación de aceptación de oferta y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia de la comunicación de aceptación de oferta y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la liquidación unilateral.
5. Dar cumplimiento al objeto de la presente comunicación de aceptación de oferta, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en la respectiva comunicación de aceptación de oferta.
6. Durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
8. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor de la comunicación de aceptación de oferta.
9. Soportar la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta a través de las facturas y demás documentos que acrediten la entrega de los bienes.
10. Poner en conocimiento del MDN – EJÉRCITO NACIONAL –APOYO LOGÍSTICO cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
11. Constituir y aportar las garantías exigidas en la comunicación de aceptación de oferta, dentro del plazo establecido por el MDN – EJERCITO NACIONAL - APOYO LOGÍSTICO.
12. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes suministrados y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso.
13. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
14. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación de oferta le imparta APOYO LOGÍSTICO, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
16. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
17. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en la comunicación de aceptación de oferta y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
18. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a APOYO LOGÍSTICO, a través del

funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

20. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución de la comunicación de aceptación de oferta .
21. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
22. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza de la comunicación de aceptación de oferta.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos o legales, el contratista deberá elevar la inquietud ante el Ordenador del Gasto o Supervisor de la comunicación de aceptación de oferta para que sea resuelta por el canal correspondiente. No se reconocerán pagos por hechos cumplidos ni por servicios ejecutados sin autorización o requerimiento previo del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO.

1. En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el contratista deberá elevar la inquietud ante el ordenador del gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizarán pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.
2. Suministrar los bienes contratados bajo las condiciones técnicas ofrecidas y previo requerimiento del supervisor de la comunicación de aceptación de oferta.
3. Suministrar los bienes contratados de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
4. Entregar los bienes como se indica en las especificaciones técnicas y/o adicionales de obligatorio cumplimiento.
5. Cumplir con el cronograma y/o plazo de ejecución propuesto.
6. Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida.
7. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en la invitación pública y demás documentos del proceso.
8. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

C. OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza de la comunicación de aceptación de oferta y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción los bienes suministrados cuando cumplan las condiciones establecidas en la presente comunicación de aceptación de oferta.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en la respectiva comunicación de aceptación de oferta con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción de la presente comunicación de aceptación de oferta
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto de la comunicación de aceptación de oferta.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto de la comunicación de aceptación de oferta.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la comunicación de aceptación de oferta y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión para llevar el control general de la comunicación de aceptación de oferta.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo de la comunicación de aceptación de oferta, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

14) SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta, será realizada a través de la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Oficina de Apoyo Logístico de la Ayudantía General. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en la resolución de nombramiento de comités, el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, así como las leyes y/o demás normas nacionales que regulen la materia. Para lo anterior, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la comunicación de aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del contratista por parte del MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO con la firma de la presente comunicación de aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN -EJÉRCITO NACIONAL OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El **CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b) Verificar directamente o a través de terceros que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos.
c) Realizar las verificaciones que considere necesarias para comprobar que los bienes suministrados cumplen con las características técnicas y condiciones exigidas en la presente aceptación de oferta.
d) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
e) Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del **CONTRATISTA.**
f) En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

g) **El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el **CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** la información que le requiera.
h) En general, vigilar y controlar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.
i) Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Oficina de Apoyo Logístico para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
j) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES EN PARTICULAR:

a) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto de la presente aceptación de oferta.
b) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
c) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
d) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
e) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes
f) Atender y resolver en coordinación con el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
g) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
h) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

15) SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en el suministro de los bienes, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la misma, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de los bienes dejados de suministrar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse rechazo de los bienes suministrados, por no cumplir con las especificaciones técnicas de la presente comunicación de aceptación de oferta, ocasionando retrasos en la ejecución contractual, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de los bienes objeto de observación, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle oportunamente las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de los bienes cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, en calidad de sanción.

d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento de la comunicación de aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: **PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la comunicación de aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO**, no sólo para la obligación de la entrega de los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del **CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta **M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente comunicación de aceptación de oferta las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso el **M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGISTICO** en el proceso sancionatorio que se adelante brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejerza su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de la sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la presente aceptación de la oferta.

16) PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al **CONTRATISTA** por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo de la comunicación de aceptación de oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la comunicación de aceptación de oferta, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO,** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la comunicación de aceptación de oferta,

sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima segunda como esta ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**.**

17) ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: **EL CONTRATISTA** deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

18) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, previo a la actuación por vía judicial las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto distinto del incumplimiento de las obligaciones sea total o parcial, las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta.

19) ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el **CONTRATISTA.**

20) INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO de cualquier reclamación.

21) DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, la invitación, la oferta y en los principios que regulan la contratación estatal, por lo que es necesario aclarar que conforme se planteó en los estudios previos y en la Invitación pública a presentar oferta, en el proceso de selección MÍNIMA CUANTÍA No. 086-MC-APOYOLOGÍSTICO-2026, las especificaciones técnicas obedecen a las que fueron ofertadas por la empresa GRUPO NEMIX S.A.S. con NIT. 901.150.612-9, concordantes con la necesidad planteada en los estudios previos que corresponde a la "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL PERTENECIENTE A LA AYUDANTÍA GENERAL DEL COMANDO EJÉRCITO".

22) DOCUMENTOS. Hacen parte integral con la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: estudio previo, invitación pública, CDP, especificaciones técnicas, oferta y los documentos que se suscribieron en el desarrollo del presente proceso.

23) DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven de la presente comunicación de aceptación de oferta fijan la ciudad de Bogotá, Colombia, como su domicilio.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado Ley 1474 de 2011 Artículo 94 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 16 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Coronel RAMIRO ESTEBAN SILVA GUTIÉRREZ
Oficial Apoyo Logístico de la Ayudantía General
Ordenador del Gasto

Por el CONTRATISTA,

GRUPO NEMIX S.A.S.
NIT. 901.150.612-9
Representante Legal
NEIDERSON REINALDO BALLEN RAMOS
C.C. No. 79.745.266 expedida en Bogotá
Dirección: Carrera 24 # 63D-80
Teléfono: 3108277765 – 3137458702 – 3014520191
Correo electrónico: nemixx.sas@gmail.com

ABG. LAURA DANIELA CASTRO GARZÓN
Comité jurídico evaluador

CONT. JOSE DANIEL CARRILLO MOGOLLÓN
Comité económico evaluador

SS CRISTIAN FABIAN NIÑO
Comité Técnico evaluador

TE. DAVID ANTONIO VALERO
Supervisor